



Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 039-2025-MDVO/GDU

Veintiséis de octubre, 24 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 344-2025-MDVO-GDU-SGI, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Infraestructura; Informe N° 21-2025-MDVO-GDU-SGI-RMPO, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Proyectista – Monitora Ing. Rosa Mariela Pacherras Orejuela; Proveído S/N-SGI, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Infraestructura; Informe N° 28-2024-MDVO-GDU-SGI-JLBG, de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por el Ing. Jorge Luis Bulnes Gallardo; Proveído S/N-SGI, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura; Proveído N° 2958-2024, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Expediente de proceso N° 21203 (Oficio N° 037-2024-JVCSJ), de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Presidente de la JUVECO Urb. Pop. San José Sra. Roxana Córdova Pasapera, relacionado con la aprobación mediante acto resolutivo de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DEL LUDO PARQUE SAN JOSÉ, EN LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2017-MDVO-A de fecha 23 de agosto del 2017 se aprobó, la DIRECTIVA N°001-2017-MDVO-A de Desconcentración de Competencias, atribuciones y facultades Resolutivas de parte de la Autoridad Superior hacia los Niveles Jerárquicos Inferiores de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

Que, en la DIRECTIVA N°001-2017-MDVO-A, artículo 6.-Disposiciones Generales, Numeral 6.2, Inciso 3, Ítem 1, se indica expresamente que la Gerencia de Desarrollo Urbano aprobará Expedientes Técnicos de proyectos de Obras Públicas.

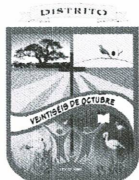
Que, mediante Expediente de proceso N° 21203 (Oficio N° 037-2024-JVCSJ), de fecha 09 de julio de 2024, la Presidente de la JUVECO Urb. Pop. San José Sra. Roxana Córdova Pasapera le solicita a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre el mantenimiento de juegos recreativos del ludo parque San José del Distrito de Veintiséis de Octubre.

Que, mediante Proveído N° 2958-2024, de fecha 09 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano le deriva a la Subgerencia de Infraestructura para su evaluación e informe.

Que, mediante Proveído S/N-SGI, de fecha 12 de febrero de 2025, la Subgerencia de Infraestructura le alcanza al Ing. Cesar Gustavo Febres Vegas para su inspección y elaboración de ficha técnica..

Que, mediante Informe N° 28-2024-MDVO-GDU-SGI-JLBG, de fecha 04 de noviembre de 2025, el Ing. Jorge Luis Bulnes Gallardo le alcanza a la Subgerencia de Infraestructura la conformidad de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DEL LUDO PARQUE SAN JOSÉ, EN LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

Que, mediante Proveído S/N-SGI, de fecha 18 de febrero de 2025, la Subgerencia de Infraestructura le alcanza a la Proyectista – Monitora Ing. Rosa Mariela Pacherras Orejuela para su revisión y conformidad.



Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 039-2025-MDVO/GDU

Que, mediante Informe N° 21-2025-MDVO-GDU-SGI-RMPO, de fecha 20 de febrero de 2025, la Proyectista – Monitora Ing. Rosa Mariela Pacherras Orejuela le alcanza a la Subgerencia de Infraestructura la conformidad de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DEL LUDO PARQUE SAN JOSÉ, EN LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

Que, mediante Informe N° 344-2025-MDVO-GDU-SGI, de fecha 21 de febrero de 2025, la Subgerencia de Infraestructura le solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la aprobación mediante acto resolutivo de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DEL LUDO PARQUE SAN JOSÉ, EN LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA". Indicando que el costo del Valor Referencial asciende a la suma de S/ 31,488.96 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 96/100 Soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2025, incluido Gastos Generales (12.57%), Utilidad (10.00%) y Impuesto General a las Ventas (18.00 %), y con un plazo de ejecución de 15 días calendario, el mismo que será bajo el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA y la Modalidad de Contratación será por Administración Indirecta, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, señalando entre otros la ejecución presupuestaria de la siguiente manera:

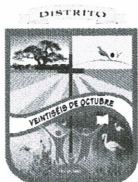
ÍTEM	TOTAL, DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO (S/)	MONTO
1.00	Costo Directo	21,770.98
2.00	Gastos Generales (12.57% CD)	2,737.48
3.00	Utilidad (10.00% CD)	2,177.10
4.00	Subtotal	26,685.56
5.00	Impuesto General a las Ventas (18% Subtotal)	4,803.40
TOTAL, DEL VALOR REFERENCIAL		31,488.96

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y la Directiva N°001, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0207-2017-MDVO-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA FICHA TECNICA: "MANTENIMIENTO DEL LUDO PARQUE SAN JOSÉ, EN LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA". Indicando que el costo del Valor Referencial asciende a la suma de S/ 31,488.96 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 96/100 Soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2025, incluido Gastos Generales (12.57%), Utilidad (10.00%) y Impuesto General a las Ventas (18.00 %), y con un plazo de ejecución de 15 días calendario, el mismo que será bajo el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA y la Modalidad de Contratación será por Administración Indirecta; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, señalando entre otros la ejecución presupuestaria de la siguiente manera:

ÍTEM	TOTAL, DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO (S/)	MONTO
1.00	Costo Directo	21,770.98
2.00	Gastos Generales (12.57% CD)	2,737.48
3.00	Utilidad (10.00% CD)	2,177.10
4.00	Subtotal	26,685.56
5.00	Impuesto General a las Ventas (18% Subtotal)	4,803.40
TOTAL, DEL VALOR REFERENCIAL		31,488.96



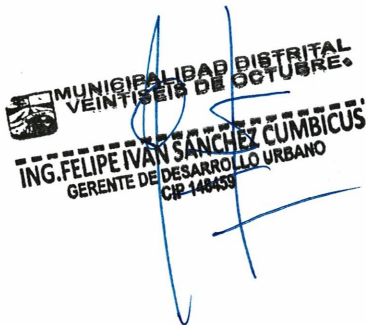
Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 039-2025-MDVO/GDU

ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución a la Subgerencia de Infraestructura y la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EXPEDIENTE N° : 1945 – 24/01/2025

FECHA DE EMISIÓN : /25/2025

FECHA DE VENCIMIENTO : /25/2028

RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN

N° 042-2025-MDVO/GDU

MODALIDAD B

LEY N° 29090 - D.S. 029-2019-VIVIENDA

ADMINISTRADO(S) : SRA. RAMIREZ RAMIREZ JOSE VICENTE. **DNI N°** 02679556

LICENCIA DE : AMPLIACIÓN **USO** : VIVIENDA BIFAMILIAR

PISOS : 03 PISOS + AZOTEA **ZONIFICACIÓN** : RDM (RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA).

UBICACIÓN : **PIURA** **PIURA** **VEINTISÉIS DE OCTUBRE**
DEPARTAMENTO **PROVINCIA** **DISTRITO**

URB SANTA MARGARITA II – ETAPA 6 **GD** **19** **---** **CALLE G6-CALLE G8**
URBANIZACIÓN / A.H./ OTRO **MZ** **LOTE** **SUBLOTE** **AV / JR./ CALLE / PASAJE**

AREA EXISTENTE EN PRIMER PISO : 30.13 m²

AREA A AMPLIAR EN PRIMER PISO : 52.99 m²

AREA A AMPLIAR EN SEGUNDO PISO : 87.62 m²

AREA A AMPLIAR EN TERCER PISO : 86.90 m²

AREA A AMPLIAR EN AZOTEA : 23.50 m²

AREA TOTAL A CONSTRUIR : 281.14 m²

CATEGORÍAS : C-C-D-F-F-D-E

DERECHOS DE LICENCIA : S/ 164.60

RECIBO : N° 20250001865 del 24/01/2025.

ESTA LICENCIA NO AUTORIZA EJECUCIÓN DE OBRAS

PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AUTORIZADA CON LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, A EXCEPCIÓN DE LAS OBRAS PRELIMINARES, DEBERÁ PRESENTAR HASTA DOS DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE OBRA:

- COMUNICACIÓN DE LA FECHA DE INICIO DE OBRA DE SER EL CASO
- SUSCRIPCIÓN DEL CRONOGRAMA DE VISITAS DE INSPECCIÓN, CONSTITUIDO POR LAS VERIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXO H
- COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL DERECHO POR VERIFICACIÓN TÉCNICA A LOS RESPECTIVOS COLEGIOS PROFESIONALES
- DEBERÁ PRESENTAR A LA MUNICIPALIDAD PÓLIZA CAR (TODO RIESGO CONTRATISTA), QUE INCLUYA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SER EL CASO

OBSERVACIONES

- EL RESPONSABLE DE OBRA DEBERÁ CORRESPONDER AL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE EL ANEXO H.
- SE DEBERÁ EXHIBIR LA PRESENTE EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA, ASÍ MISMO DEBERÁ GARANTIZARSE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, Y RESPETAR EL PASO PEATONAL Y VEHICULAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES – R.N.E., BAJO RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO, CASO CONTRARIO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES Y MULTAS CORRESPONDIENTES.
- EN CASO DE OBSERVACIONES, EN LA VERIFICACIÓN TÉCNICA, SE PROCEDERÁ SEGÚN LO PREVISTO EN EL RESPECTIVO REGLAMENTO DEL D.S. N°002-2017-VIVIENDA Y SIMULTÁNEAMENTE SE DISPONDRÁ LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA.
- EL RESPONSABLE DE OBRA DEBERÁ MANTENER DEBIDAMENTE EL CUADERNO DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN TODAS LAS MODALIDADES DE APROBACIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL RNE NORMA G.030 CAPÍTULO IV SUB-CAPÍTULO III Art. 33
- LA OBRA A EDIFICARSE DEBERÁ AJUSTARSE AL PROYECTO PRESENTADO Y APROBADO, EN CONCORDANCIA A LA MODALIDAD DE APROBACIÓN QUE DISPONE LA LEY 29090, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE INTRODUZCA SIN EL TRAMITE CORRESPONDIENTE O SIN AUTORIZACIÓN DEJARÁ SIN EFECTO LA PRESENTE LICENCIA PUDIENDO SER REVOCADA LA MISMA SI LA EDIFICACIÓN FUESE ANTIRREGLAMENTARIA PROCEDIÉNDOSE A SU DEMOLICIÓN CON EL APOYO DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN, APLICÁNDOSE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SEGÚN O.M. N° 013-2015-MDVO-A.
- LA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 36 MESES PRORROGABLE POR ÚNICA VEZ POR 12 MESES, DEBIENDO SER SOLICITADA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIOR A SU VENCIMIENTO. VENCIDO EL PLAZO DE LA LICENCIA, ÉSTA PUEDE SER REVALIDADA POR 36 MESES.
- SI EL PROYECTO FUE APROBADO DE MANERA INTEGRAL EN DOS O MAS LOTES CONTIGUOS, SE DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA ACUMULACIÓN PARA EL TRAMITE DE CONFORMIDAD DE OBRA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE

ING. FELIPE IVAN SANCHEZ CUMBICUS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
CIP 148459